



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TÉCNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

Adquirir la suscripción y acceso a una publicación en línea o en página web y en medio impreso, que suministre información jurídica integral a los funcionarios o usuarios definidos por la Caja de la Vivienda Popular.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL ELEMENTO

2.1 ESPECIFICACIONES GENERALES:

- Publicación en línea o página web de normatividad que comprenda Constitución, Leyes, Códigos, Decretos Ley, Decretos Legislativos, Decretos Reglamentarios, jurisprudencia, y doctrina actualizada en especial que garantice como mínimo lo contenido en el numeral 4 del presente documento y lo descrito a continuación:
- Multiusuario: Para consulta por parte de todos los funcionarios de la entidad contratante.
- Actualización diaria de la información jurídica que contenga normatividad, jurisprudencia y doctrina.
- Idioma: En español (castellano)
- Soporte: Técnico y funcional.
- Inducción en el manejo de la herramienta.
- Acceso: El acceso a las colecciones de Legislación y Jurisprudencia Colombiana será a través de Internet, sin que sea necesaria clave de acceso.
- Contenido: La información requerida debe incluir textos completos de las leyes, decretos de todo tipo, resoluciones, jurisprudencia, conceptos y actos administrativos del orden nacional y distrital.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL SOFTWARE:

- Compatible con Windows 7 y, 10.
- Que pueda ser instalado en estaciones que presentan una configuración de procesadores Core i5, Intel, con 4 GB RAM y superiores a 32 y 64 Bits.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- Que permita hacer uso del número de licencias simultáneamente, Interfaz gráfica.
- Que incluya instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento en el servidor y en los clientes del software.
- Que contemple la consulta del software en línea o vía Internet de las colecciones de Legislación y Jurisprudencia Colombiana, para que le provea a los usuarios la funcionalidad propia de un sistema de consulta.
- Que soporte las actualizaciones necesarias de acuerdo a los cambios de la Legislación, la jurisprudencia y doctrina y permita la consulta de información actualizada a los usuarios.
- Que contenga varios métodos de búsqueda (por palabra, frase, tema, norma, año, etc.) que simplifique la localización y el acceso a la información por parte de los usuarios.
- Que tenga capacidad de copiar y pegar textos de otras aplicaciones.

2.3 CARACTERISTICAS DE LAS PUBLICACIONES:

Las publicaciones a las que se podrá acceder deberán:

- Abarcar las siguientes áreas del derecho: Constitucional, Administrativo, Penal, Civil, Comercial, Financiero, Tributario, Policivo, Financiero y Urbanístico.
- Tratar de forma integral cada materia, esto es incluir por cada una de estas legislación, reglamentación, jurisprudencia y doctrina, debidamente concordada, armonizada, con vigencias y derogatorias.
- Facilitar la búsqueda de información de interés por materia, para lo cual deberá desarrollar un solo núcleo temático.
- Utilizar una metodología que permita identificar los temas para establecer concordancias y relación con otras disposiciones, con jurisprudencia y doctrina.
- Actualizar diariamente la Información mediante boletines y/o informativos con los más recientes pronunciamientos de Altas Cortes; normatividad y conceptos de las entidades públicas del orden nacional y distrital.

NOTA: Respecto de las colecciones de legislación y jurisprudencia colombiana, se señala 1991 como año determinado, no obstante, los posibles oferentes podrán indicar el año desde el cual poseen archivos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

2.4 DISPONIBILIDAD DE PUBLICACIONES VIRTUALES:

Se deberán garantizar, como mínimo las siguientes publicaciones:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil y Legislación Complementaria
- Código General del Proceso y Legislación Complementaria.
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Conciliación Extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.
- Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015) y legislación complementaria.
- Régimen Jurídico de la Administración Municipal
- Código Nacional de Policía
- Código Disciplinario Único
- Régimen del Empleado Oficial
- Régimen Legal del Medio Ambiente
- Régimen de Derecho Urbanístico o Derecho de la Construcción.
- Colección de Legislación y Decretos
- Colección de Jurisprudencia Constitucional
- Colección de Jurisprudencia en lo Contencioso Administrativo
- Colección de Jurisprudencia de la jurisdicción ordinaria

2.5 DISPONIBILIDAD DE PUBLICACIONES IMPRESAS.

Se deberán garantizar, como mínimo las siguientes publicaciones:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil y Legislación Complementaria
- Código General del Proceso y Legislación Complementaria.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Conciliación Extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo
- Régimen de Derecho Urbanístico o Derecho de la Construcción.
- Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015) y legislación complementaria.
- Régimen de Derecho Policivo.

NOTA: Las publicaciones impresas deberán venir debidamente editadas en libro impreso y deberán garantizar la sustitución de hojas, a efectos de facilitar su actualización conforme a la dinámica del ordenamiento legal colombiano.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

2.6 SOPORTE TÉCNICO.

Se deberá ofrecer la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá contar con un plan completo de soporte técnico, garantías, mantenimiento y actualizaciones, que deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato.

2.7 INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN.

Se deberá ofrecer la inducción presencial y/o telefónica que sea necesaria, la cual tendrá carácter permanente y sin ninguna limitación para el correcto uso de la herramienta. Al igual que instruir al administrador de la plataforma en cuanto a su instalación, configuración y puesta en funcionamiento para un mejor aprovechamiento del producto informático.

La inducción puede realizarse dentro de la misma ejecución del programa, y solamente será necesario el desplazamiento de funcionarios del contratista, en tanto los problemas a solucionar sean de tal índole que la asesoría en línea y/o telefónica no sea suficiente.

El programa debe contener un sistema o aplicativo al que se accede por un link o vínculo que permitirá la inducción virtual en línea al usuario.

2.8 PERSONAL INVOLUCRADO

El personal que involucre el contratista para la realización de las actividades de inducción y capacitación, así como cualquier otro, no tendrá ningún vínculo legal con la CVP.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, e invitación pública que originan el contrato (comunicación de aceptación de oferta), para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar la funcionalidad de la solución jurídica adquirida por la CVP durante el plazo de ejecución del contrato.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

- 2) Realizar la actualización diaria de la normatividad, así como de la jurisprudencia y doctrina.
- 3) Prestar el mantenimiento correctivo que se requiera durante la ejecución del contrato, con el fin de atender cualquier problema o dificultad de acceso por parte de la CVP a la solución jurídica contratada.
- 4) Garantizar el uso por múltiples usuarios de forma simultánea.
- 5) Entregar las publicaciones en medio impreso, dentro del plazo señalado por el supervisor del contrato.
- 6) Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el estudio previo, anexo técnico, invitación pública y/o en el contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o Invitación Pública y/o en el contrato.
2. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO

El plazo del contrato será de doce (12) meses, entendido este como el plazo de la suscripción adquirida, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4.2 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que se suscriba será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

4.3 FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato, en un único pago contra la efectiva instalación del sistema de consulta adquirido y la entrega de los ejemplares físicos contratados, previa presentación de la correspondiente factura. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

Para el pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad del DIRECTOR JURÍDICO. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

(ORIGINAL FIRMADO)

ADRIANA FORERO MONTOYA
Subdirectora Administrativa

Elaboró aspectos Técnicos: Rodrigo Ríos Oliveros // Abogado Contratista

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**